

**FE DE ERRATAS No 01 DE LA RESOLUCIÓN 030 DEL 18 DE MARZO DE 2025 DEL
CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025.**

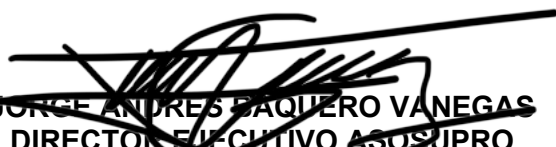
Se hace constar que se ha detectado la siguiente errata o equivocación en la **RESOLUCIÓN 030 DEL 18 DE MARZO DE 2025 DEL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025** el cual procede a subsanarse a continuación:

PRIMERO: que en la **RESOLUCIÓN 030 DEL 18 DE MARZO DE 2025 DEL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025** erróneamente se fijo como fecha de suscripción de la misma el día dieciocho (18) de marzo de 2023

SEGUNDO: Que, por tratarse de una errata, que no afecta en el correcto desarrollo contractual, ni interfiere en las obligaciones contractuales adquiridas por las partes, se procede a:

1. se corrige que la fecha de suscripción de la **RESOLUCIÓN 030 DEL 18 DE MARZO DE 2025 DEL CONTRATO DE OBRA 001 DE 2025** es el día *dieciocho (18) de marzo de 2025*.
2. lo anterior se corrige para todos aquellos efectos jurídicos y legales que puedan surgir.

La presente se suscribió en Villavicencio a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO